Encendido del motor: OPV: ... de accesorios y alumbrado: FAROS Y GUIAS: Ext. OK, con halógenos. RUEDAS Y NEUMÁTICOS (4): Delanteras (40%) y trasera (40%) sport contac Continental 185/60R14 apariencia de regular estado. Aros de AL magnesio con tapacubos tipo cono. OPCIONALES * ACCESORIOS QUE POSEE: Aire acondicionado: PV, de probar pudieran existir averías ocultas a la inspección ocular. RADIO AM/FM/CD: desmontable sin memoria. Antena: OK. Parlantes incorporados: PV. Llave de rueda en cruz. Localización de averías: por determinarse, pudieran existir averías ocultas a la inspección ocular. Podrían faltar piezas y accesorios en motor por capot cerrado. **AVALÚO TÉCNICO FÍSICO ACTUALIZADO ES DE OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES ... DOS DE AMÉRICA (USD$ 8.625.00).** El remate se llevará a e... secretaría UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓ... ubicado en el km 8 1/2 de la vía a Daule, Centro Judicial Flo... ciudad. No se aceptarán posturas que no cubran por lo menos ... avalúo de lo que es materia del remate y se acompañarán el ... efectivo o cheque certificado a la orden de esta Judicatura. El vehículo a rematarse se encuentra en poder del Depositario Judicial, Sr. Ángel Quevedo.
Lo que comunico a ustedes, para los fines pertinentes.
Guayaquil, 18 de marzo del 2014

AB. CORNEJO MARCOS UKLES DAVID
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

CIRCUITO DE ACCESORIOS Y ALUMBRADO: FAROS Y GUÍAS: OK.
AVALÚO DEL VEHÍCULO: Considerando el estado del vehículo en su conteo general se lo avalúa en la cantidad de $ 7950,00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
El remate en referencia tendrá lugar en el día y hora señalados anteriormente, en la planta baja de la Torre # 8 del Complejo Judicial Florida Norte, de esta ciudad de Guayaquil, con la intervención de la actuaría de este despacho.
... ue no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor ... an acompañadas por lo menos del 10 % del total de la oferta, ... á en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de ... señalamiento tiene carácter de primero.
... custodia del depositario Judicial, Sr. Giovanni Vera Burbano.-
Lo que comunico para los fines de ley.

Ab. Zamora Álava Gloria Pilar
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0000019

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE SANGOLQUÍ, CANTÓN RUMIÑAHUI, AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LANCELOTPROSEG PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía LANCELOTPROSEG PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio del 2007, aprobada mediante Resolución No. 2687 de 26 de junio de 2007, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo el 17 de julio del 2007.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de Sangolquí, cantón Rumiñahui, al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos de la compañía LANCELOTPROSEG PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIA. LTDA. otorgada el 10 de febrero del 2014 ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000820 de 07 de Marzo de 2014.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada al señor CARLOS DANILO LÓPEZ NICOLALDE, en su calidad de GERENTE GENERAL.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000820 de 07 de marzo de 2014 aprobó el cambio de domicilio de Sangolquí, cantón Rumiñahui, al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos de la compañía LANCELOTPROSEG PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de Sangolquí, cantón Rumiñahui, al Distrito Metropolitano de Quito de la Compañía LANCELOTPROSEG PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIA. LTDA. en el cantón Rumiñahui a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente a la Nacionalidad y Domicilio, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero, si la Junta de Socios así lo decidiese".

Distrito Metropolitano de Quito, 07 de marzo de 2014.

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-0000851

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, ha emitido el Informe Jurídico contenido en el Memorando No. SC.INC.DNASD.SD.14.0107 del 14 de Febrero de 2014, en el que consta que la compañía **TOURS DEL SOL S.A. SOLTOURS**, de acuerdo a la base de datos institucional tiene un solo accionista, y, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías.

QUE se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de la presente Resolución;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero del 2014.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **TOURS DEL SOL S.A. SOLTOURS**, por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de lo determinado en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en los artículos 3°., 4°. y 5°., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **TOURS DEL SOL S.A. SOLTOURS**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador al señor Christian Fernando Toledo Torres y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la compañía, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 **FEB. 2014.**

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN